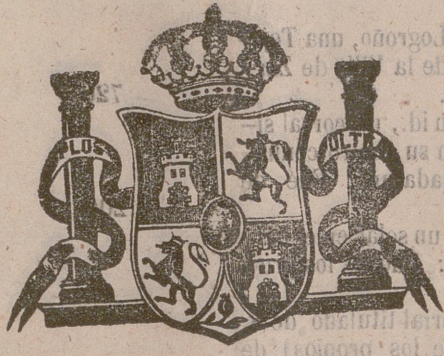


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Despacho telegráfico de Madrid á las 4 y 30 minutos de la tarde.

El General en Jefe dice ayer á las 11 de la mañana desde el Cuartel General de Tetuan que no ocurría novedad.

Logroño 1.º de Marzo de 1860.—Manuel Somoza.

En la Gaceta que corresponde al día 24 de Febrero próximo pasado se inserta la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha dirigido con esta fecha al Gobernador de la provincia de Lérida la siguiente Real orden:

En vista de las propuestas de recargos extraordinarios que para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales del corriente año hacen los Ayuntamientos de los pueblos que expresa la adjunta relacion, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien concederles los recargos que se señalan respectivamente á cada uno (sobre las contribuciones territorial é industrial), con arreglo al maximum fijado por el Consejo de Ministros en observancia del art. 28 de la Real orden de 30 de Julio último, por cuya razon han sido limitados al 30 y 25 por 100 los recargos solicitados con mayor tipo. Al propio tiempo, y considerado que por efecto de esta reduccion ha de quedar sin cubrir por completo el déficit en algunos de dichos presupuestos, resultando además en muchos de ellos un gran descubierta, sin que para llenarlo ó extinguirlo se proponga medio alguno, S. M. se ha servido resolver, en atencion á que no puede traspasarse el limite de recargos anteriormente citado, que excite V. S. el celo de los Ayuntamientos á fin de que amplien sus propuestas con aquellos arbitrios especiales que crean más convenientes, haciendo uso de la tarifa núm. 2.º de la contribucion de consumos, á cuyo medio pueden recurrir segun el art. 25 de la mencionada Real orden; en la inteligencia de que si después de agotados todos los recursos extraordinarios que la legislacion

vigente sobre arbitrios pone á disposicion de las Municipalidades con el expresado objeto resultasen todavia descubiertos por falta de medios á que apelar, justificado este extremo, procederá V. S. á castigar nuevamente los presupuestos en que aquellos aparezcan, haciendo en sus créditos las rebajas oportunas, principalmente en los referentes al capitulo de Instruccion pública, cuyos crecidos gastos manifiesta V. S. no poder soportar la mayor parte de los pueblos, de modo que no se compren-

dan por ningun concepto en el presupuesto, más obligaciones que las que puedan ser satisfechas con los ingresos probables, tanto ordinarios como extraordinarios, segun exige una buena administracion económica; participando V. S. á este Ministerio las atenciones de Instruccion pública que se queden sin cubrir, á fin de ponerlo en conocimiento del de Fomento para que adopte la disposicion que estime oportuna.»

Lo que de Real orden, comunicada por

el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que haga aplicacion de las prescripciones de dicha Real orden en los casos análogos que puedan ocurrir en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1860.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.—Sr. Gobernador de la provincia de

Lo que se inserta en este periódico oficial, para su debida publicidad. Logroño 1.º de Marzo de 1860.—Manuel Somoza.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Relacion de las fincas subastadas y adjudicadas por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en la sesion de 11 de Febrero de 1860.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Número del inventario.	Capital. Rs. vn.	Remate. Rs. vn.
INSTRUCCION PUBLICA.		
7	D. Jacobo Olalla, rematante en Logroño, una casa en la calle de la Iglesia de la villa de Galilea con corral y pajar: Fué de la instruccion pública de la misma. 3.960	6.350
3	D. Felipe de Lamata, rematante en id., una heredad en término de Abaru, de 6 celemines de tierra con 28 pies de olivo: Fué de id. 945	946
4	El mismo, otra heredad en dicho término de 4 celemines de tierra: Fué de id. 630	651
6	El mismo, otra heredad en término de la hormaja, de 6 celemines con 29 pies de olivo: Fué de id. 652'50	654
7	El mismo, otra heredad en término de la Fuente, de 6 celemines con regadio cerrado de tapialeto: Fué de id. 1.350	8 000
8	El mismo, otra heredad en término de la hormaja, de 5 celemines de tierra con 19 olivos: Fué de id. 360	361
	7.897'50	16.942

RESUMEN

Número de fincas.	Tipo de la subasta.	Cantidad á que ha ascendido en el remate.	Diferencia á favor de la Nacion.
6		7.897'50	16.942
			9.044'50

Número del inventario. PROPIOS. Capital. Remate. Rs. vn. Rs. vn.

213	D. Vicente Martinez, rematante en Logroño, una Tejera con casilla en el camino del Monte de la Villa de Zarzosa: Fué de los propios de la misma.	720	721
17	D. Benigno Lacorzana, rematante en id., un corral sito en la Aldea de Santa Engracia, y en su centro contiene 2 hornos, de cabida de 2 fanegas cada uno: Fué de los propios de Jubera.	7.200	7.200
16	D. Gavino Michel, rematante en id., un solar en el barrio de Islallana encima de la carretera: Fué de los propios de Nalda.	80	80
18	D. Andrés Leandro Caballero, un herial titulado de S. Chisnal, de cabida 136 fanegas: Fué de los propios de Cenicero.	10.000	34.000
20	El mismo, un solar denominado Arrañal en la calle de las herrerías, de 80 pies cuadrados de hueco: Fué de id.	2.700	2.700
21	El mismo, un solar ó sea 3.ª herrería, de 800 pies cuadrados: Fué de id.	1.125	1.125
43	D. Damian Acebedo, rematante en id., una casa Tejera en término de Cenicero, de cabida 8 celemines de tierra, y en su centro contiene la casa Tejera y dos hornos: Fué de id.	1.500	5.000
44	D. Félix Rodriguez Ortiz, rematante en id., un cubierto llamado herrerías en la calle del mismo nombre, que tiene de hueco incluso los goteriles 800 pies cuadrados: Fué de id.	2.160	2.700
976	D. Félix Garcia, rematante en Haro; una chopera con 39 chopos en Zarratón á la silida para Haro: Fué de los propios de dicha villa.	1.076	4.250
		26.561	57.776

RESUMEN.

Número de fincas.	Tipo de la subasta.	Cantidad á que ha ascendido en el remate.	Diferencia á favor de la Nacion.
9		26.561	31.215

Número del inventario. COMUN DE VECINOS. Capital. Remate. Rs. vn. Rs. vn.

981	D. Bernabé Monforte, rematante en Logroño, una finca rústica titulada Monte Prado, término de las Pozas, de 26 fanegas 2 celemines: Fué del comun de vecinos de Lardero.	9.000	9.500
982	El mismo, un terreno llamado Lalobre, que tiene comunicacion con la finca anterior, en término de las Pozas: Fué de id.	1.125	1.125
973	D. Prudencio Perez Caballero, rematante en id., un monte en el término de Medrano, de cabida 7 celemines de tierra: Fué del comun de vecinos de dicho pueblo.	920	920
972	D. Julian Martinez, rematante en id., un monte titulado Rasillo, sito en jurisdiccion de Clavijo, de cabida 106 fanegas de tierra: Fué del comun de vecinos de dicho pueblo.	1.500	9.200
970	D. Marcelino Navajas, rematante en id., un monte raso titulado Sajon, en la jurisdiccion de Sojuela, su cabida 106 fanegas: Fué del comun de vecinos de dicho pueblo.	8.000	40.030
971	D. Eladio Fernandez, rematante en id., una alhameda de cabida 15 celemines de tierra, linda por N., P. y S. con una pasada que dirige y dá la vuelta por debajo de la heredad de Laureano Fernandez: Fué del comun de vecinos de dicho Sojuela.	2.086	2.086
967	D. Agustín Gomez, rematante en Logroño, un monte denominado cuesta la zona y barrancos, de 16 fanegas: Fué del comun de vecinos de Alberite.	450	450
268	El mismo, un monte llamado cañada vizaña, de cabida 3 fanegas: Fué de id.	450	1.010
969	D. Gavino Michel, rematante en id., un Prado ó monte denominado Salabre, de cabida 10 fanegas pantanosas: Fué de id.	675	4.200
		24.206	68.521

RESUMEN.

Número de fincas.	Tipo de la subasta.	Cantidad á que ha ascendido en el remate.	Diferencia á favor de la Nacion.
9		24.206	44.315

ANUNCIOS.

Por renuncia de los Profesores que las obtenian se hallan vacantes las plazas de Medicina y farmacia en la villa de Alesanco y pueblos asociados á ella de Azofra, Cañas y Cordovin, distante el primero un cuarto de hora y media hora los dos últimos, en esta provincia y partido de Nágera, terreno llano y muy delicioso. La dotacion anual del médico es de 500 rs. por la asistencia de los que sean declarados pobres de los fondos municipales satisfechos 250 rs por Alesanco: 100 rs. por Azofra: 100 rs. por Cañas: 50 por Cordovin y 5.600 rs. por repartimiento con 110 fanegas de trigo puro valenciano pagadas en los mismos términos y todo en el mes de Setiembre, pudiendo contar el profesor con el producto de la asistencia del convento de Religiosas de Cañas.

La del Farmacéutico por el servicio de cuatrocientos ochenta á quinientos vecinos poco mas ó menos, tambien anual es de 770 rs. por los que sean declarados pobres, de fondos municipales, satisfechos 500 rs. por Alesanco: 100 rs por Azofra: 100 rs. por Cañas y 70 rs. Cordovin, con 220 fanegas de trigo (por lo menos) puro, valenciano por repartimiento, todo entre los suscritos para una y otra profesion y cobradas por el facultativo con asistencia de los Ayuntamientos en el mes de Setiembre, y podrá contar con el producto del servicio de las Religiosas del referido convento de Cañas, siendo libres de toda contribucion escepto la del Subsidio correspondiente á su clase. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Alcalde de Alesanco en el término de veinte dias desde el en que se inserte este anuncio en el periódico de esta provincia. Alesanco 28 de Febrero de 1860.—El Alcalde, Pablo Morales.

Parte no oficial.

El que desee arrendar una panadería con máquina de madera y cilindro, caldera, dos hornos, torno de cerner, con sus habitaciones para despacho y demas sita en esta ciudad calle de San Gil, puede verse con los Sres. D. Joaquin Gonzalez y hermanos, sus dueños, calle Mercaderes núm 10, donde se enterará de las condiciones y demás.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ